

Por todo ello, vengo en proponer que se apruebe la siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022

1. **Disposición que establecen las bases reguladoras:** La presente convocatoria se regirá por el Reglamento de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 05 de septiembre de 2005, que se considerará bases de la misma.
2. **Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima:** El coste máximo del programa asciende a 205.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04/23102/48902 RC número de operación 12022000017336.
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

- Objeto: será el objeto de la presente subvención el fomento de programas y proyectos dirigidos a asumir la guarda de aquellas menores tuteladas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, cuya guarda haya sido delegada por la Consejería del Menor y Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

- Condiciones: Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios. Para la acreditación de tales requisitos, las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería del Menor y la Familia para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información

- Finalidad: con el desarrollo del objeto más arriba descrito, se persiguen los siguientes fines:

a. Se considerará que el objeto prioritario o principal de los programas será velar por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

b. Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de las menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar de la menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

c. Contar con un plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación de la menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.

d. Adoptar todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de las menores en interés de las mismas.

e. Promover la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés de la menor.

f. Potenciar la educación integral e inclusiva de las menores, con especial consideración a las necesidades de las mismas con discapacidad, y velar por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

g. Poseer una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tener recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h. Administrar los medicamentos que, en su caso, precisen las menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada una de las menores.

i. Revisar periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales de la menor.

j. Potenciar las salidas de las menores en fines de semana y períodos vacacionales.

k. Promover la integración normalizada de las menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l. Establecer los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m. Establecer medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales de la menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

4. **Régimen de la subvención.** La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, lo que implica que la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente la misma, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que más abajo se indican.

5. **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:** Podrán concurrir a la presente subvención, las siguientes entidades.

- ONGs o asociaciones sin ánimo de lucro. El carácter de la asociación quedará acreditado mediante la aportación de los estatutos sociales de la misma.

- Deberá disponer de un recurso, consistente en un inmueble, en propiedad o régimen de alquiler, con capacidad, para entre un mínimo de doce niñas, que deberá contar, al menos, un recurso habitacional con capacidad suficiente para albergar el número de jóvenes antes mencionadas, con una ratio de, al menos, 3 metros cuadrados por usuaria, un salón-comedor, cocina y dos baños completos. Además deberán contar con una pieza destinada a oficina y estancia del personal de atención directa de las menores. El referido local o vivienda deberá contar con la cédula de habitabilidad en vigor. Este requisito se habrá de acreditar mediante la aportación de la escritura de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento o cualquier documento que acredite que la entidad puede disponer de este recurso.